



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.766/2012

**ZAPALLAR, 25 de Abril de 2012**

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; sentencia de proclamación, de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la V Región, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola; Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.659/2008, de fecha 4 de Septiembre de 2008, notificado con fecha 16 de Septiembre de 2008, que ordenó instruir Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos acaecidos en el retraso de un procedimiento disciplinario ordenado por el Decreto de Alcaldía N° 2.563/2006, de 19 de Octubre de 2006, sobre la compra de suministros para la construcción, efectuados en el mes de agosto del año 2006 por el Departamento de SECPLA, sustanciado por el Fiscal por don Carlos Zubieta Jaña. Designando Fiscal Instructor a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.
- Todos los antecedentes recabados por el Fiscal Sr. Zubieta en la carpeta adjunta del sumario ordenado y sustanciado por Decreto N° 2.563/2006, como las copias de las facturas de compra de los materiales de construcción objeto de la contratación, los certificados de conformidad del directivo que lo ordenó adquirir y recibir conforme en el año 2006, que constituyen el proceso de compra pública investigado, y las declaraciones testimoniales de los funcionarios intervinientes en ese proceso adquisitivo.
- El ORD. Municipal N° 4, de fecha 3 de Noviembre de 2006, que contiene el Dictamen del Investigador del primer sumario.
- Oficio Reservado, de fecha 25 de Abril de 2012, que contiene el Informe Fiscal del Sr. Instructor, de misma fecha, por el cual se propone el término de esta investigación sumaria.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

### DECRETO:

**EL SOBRESEIMIENTO**, de la presente investigación sumarial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y 138 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por no haberse constatado en la investigación alguna infracción de deberes funcionarios constitutiva de responsabilidad administrativa respecto a los hechos examinados, como se desprende del mérito de los antecedentes recabados, y diligencias probatorias substanciadas en el respectivo expediente sumarial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C-DECRETOS / Investigación Sumaria

#### DISTRIBUCION:

- 1.- CONTROL
- 2.- DEPARTAMENTO JURIDICO
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR